



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**AUTORIZA REDUCCION DE HORAS DE
AULA A DOCENTE QUE INDICA.**

PARRAL, 23 FEB. 2022

DECRETO EXENTO Nº 817 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- c) Lo establecido en la Ley N°19.070, que aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones posteriores.
- d) Decreto N°453 de 1991, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- e) Dictamen N°91.259, de 2016, de Contraloría General de la República.
- f) Solicitud de fecha 13 de diciembre de 2021 emitida por don Álvaro Hidalgo Ferrada.
- g) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- h) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- i) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- j) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- k) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a la Sra. Marie Michele Hiribarren Taricco.
- l) Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.

CONSIDERANDO:

1. Que, don Álvaro Alejandro Hidalgo Ferrada, docente titular del Liceo Federico Heise Marti, de la comuna de Parral, mediante presentación de fecha 13 de diciembre de 2021, solicita la rebaja de su jornada de trabajo según lo regido por el Estatuto Docente, en su Párrafo V, artículo 69, señalando que su carga horaria es de 44 horas semanales y que cuenta con 38 años de desempeño en el sector municipal.
2. Que, sobre el particular, el artículo 69 inciso 6, de la Ley N°19.070 sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación, señala que: *"La docencia de aula efectiva que realicen los docentes con 30 o más años de servicios, se reducirá a petición del interesado a un máximo de hasta 24 horas, debiendo asignarse el resto de su horario a actividades curriculares no lectivas (...)"*
3. Que, asimismo, el artículo 130 del Decreto N°453, del Ministerio de Educación que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.070, dispone que *"Los docentes que tengan 30 o más años de servicios que realicen docencia de aula efectiva, podrán reducirla a un máximo de 24 horas cronológicas semanales, debiendo destinar el resto de su horario a actividades curriculares no lectivas. (...)"*
4. Que, al respecto, Contraloría General de la República, ha instruido, entre otros, en el Dictamen N°91.259 de 2016, que *"(...) el aludido beneficio debe aplicarse respecto de las horas cronológicas de docencia de aula efectiva, que son las que se realizan mediante la exposición del profesor frente a los alumnos, y no en relación con aquellas horas semanales que sirve, indicadas en el decreto de nombramiento (...) el legislador, al establecer dicho beneficio, estipuló un límite máximo para la reducción de la jornada, de manera tal que sólo los profesionales de la educación que cuenten con una designación semanal de entre 43 y 33 horas cronológicas, podrán reducirla hasta las 24 horas cronológicas de exposición directa y personal frente al alumnado (...) resulta necesario señalar que el artículo 129 del decreto N°453, de 1991, del Ministerio de Educación -Reglamento de la ley N°19.070-, contempla la tabla que establece la proporción entre horas de aula, horas de actividades curriculares no lectivas y recreos, en la cual se dispone que a las 24 horas cronológicas de docencia de aula -Límite*

máximo que contempla el beneficio de que se trata-, corresponde, (...) a la realización de 32 horas clases (...)"

5. Que, en atención a lo dispuesto, analizado el Horario Pedagógico y Cronológico año 2022, correspondiente al docente don Álvaro Hidalgo Ferrada, es posible observar que se contempla la cantidad de 34 horas de docencia en aula, por lo que, al cumplir los requisitos dispuestos al efecto, procede aplicar la reducción de sus horas de docencia de aula efectiva a la cantidad de 32, tal como señala la tabla del artículo 130 del Decreto N°453, antes referido, conforme a la cual el beneficio de reducción a 24 horas cronológicas semanales corresponde a 32 horas de aula.

DECRETO:

- I. **AUTORÍCESE**, la reducción de horas de docencia de aula al profesional de la educación del Liceo Federico Heise Marti, don **ÁLVARO ALEJANDRO ALBERTO HIDALGO FERRADA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] desde el 01 de marzo de 2022, a la cantidad de 32 horas, correspondientes a 24 horas cronológicas semanales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°19.070, y al artículo 130 en relación al artículo 129 del Decreto N°453 de 1991, del Ministerio de Educación, debiendo destinarse el resto de su horario a actividades curriculares no lectivas.
- II. **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en este acto administrativo a don Álvaro Alejandro Alberto Hidalgo Ferrada, personalmente, o mediante carta certificada enviada al domicilio que registre en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MHT/ARC/MCM/gmp.-

DISTRIBUCIÓN:

Papel:

1. Oficina Partes I. Municipalidad de Parral
2. Personal DAEM
3. Interesado

Digital:

- 1.-Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl.)
- 2.-Abogada DAEM (gloria.mora@daemparral.cl)
- 3.-Establecimiento (liceo.federicoheise@daemparral.cl)

